





Resolución del Subsecretario de Ciencia, Innovación y Universidades, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de personal de las categorías de ayudante de investigación y de técnicos de laboratorio en el Instituto Geológico y Minero de España O.A., M.P. (IGME). Estas contrataciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) y por la Comunidad de Madrid.

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado por Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, convalidado a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, que cumplan los requisitos de edad y otros establecidos en la normativa específica, puedan recibir, entre otras medidas, una oferta de empleo tras acabar la educación formal o quedar desempleados. Este Sistema Nacional de Garantía Juvenil forma parte del programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, por lo que en su diseño se ha tenido en cuenta el nuevo marco financiero 2014-2020 de los Fondos Estructurales y de inversión de la Unión Europea, destacando la puesta a disposición de España de 1.887 millones de euros para la cofinanciación de gastos realizados en atención directa a jóvenes no ocupados y que no cursen estudios ni formación, a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo.

Mediante la Orden 1921/2016, de 15 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, publicada el 29 de junio de 2016, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), se establecen las bases reguladoras para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio cofinanciadas por Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), que tienen por objeto la contratación por los centros de investigación de jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años que no tengan ninguna ocupación laboral ni se encuentren estudiando o realizando algún ciclo formativo.

Mediante la Orden 2020/2018, de 4 de junio de 2018, del Consejero de Educación e Investigación, publicado su extracto el 26 de junio de 2018, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), fueron convocadas ayudas para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio, cofinanciadas en un 91,89% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil para el periodo de programación 2014-2020, así como la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) y en un 8,11% por la Comunidad de Madrid, correspondientes al año 2018.

Mediante publicación en el BOCM, de 8 de enero de 2019, de la Orden 4401/2018, de 5 de diciembre de 2018, se conceden las ayudas para la realización de contratos para ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio. El Instituto Geológico y Minero de España (IGME), aparece reflejado como uno de los beneficiarios de las ayudas, por lo cual, conforme a la mencionada Orden 2020/2018, el IGME debe desarrollar una convocatoria con el fin de seleccionar a los candidatos que han de ser contratados con cargo a las ayudas concedidas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto, previo informe favorable de la Dirección General de Función Pública de fecha 25/02/2019, convocar proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal mediante la modalidad de contrato en prácticas.

Esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo previsto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que







se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública, de 17 de noviembre de 2010, por lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos y por los criterios generales sobre procesos selectivos fijados por la Presidencia del Gobierno, y el resto de la normativa vigente en la materia.

Igualmente esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

Además, esta convocatoria se publicará en el Portal de Empleo de I+D+i de la Comunidad de Madrid http://www.madrimasd.org/investigacion-empresas/empleo-idi; en el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado www.administracion.gob.es y en la página web del Instituto Geológico y Minero de España (IGME) http://www.igme.es

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 63 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vengo a resolver la presente convocatoria que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA 1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para la contratación de 1 Ayudante de Investigación y 4 Técnicos de Laboratorio, mediante la modalidad de contrato en prácticas, conforme al artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, con cargo a las actuaciones concedidas por las ayudas del Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), y de la Comunidad de Madrid.

Estas contrataciones tendrán la siguiente duración y coste (incluidos los gastos de Seguridad Social):

1º.- Ayudante de investigación: Tiene una duración máxima de dos años y una financiación total de 22.500€ anuales.

Las referencias de las plazas que se convocan son:

- PEJ-2018-AI/AMB-11415
- 2º.- Técnicos de Laboratorio: Tiene una duración máxima de dos años y una financiación total de 19.000 € anuales.

Las referencias de las plazas que se convocan son:

- PEJ-2018-TL/AMB-11316
- PEJ-2018-TL/AMB-10522







- PEJ-2018-TL/IND-11290
- PEJ-2018-TL/AMB-11905

Las contrataciones objeto de la presente convocatoria serán de carácter temporal, con dedicación a tiempo completo. La duración máxima de los contratos será de dos años, conforme al artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores. La finalización de los contratos se comunicará al contratado con una antelación de 15 días naturales, regirá el mismo plazo en caso de renuncia al contrato por parte del contratado. Los contratos financiados con cargo a esta convocatoria son incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del contratado.

- 1.2. La causa de resolución de los contratos, además de la conclusión del plazo señalado de contratación y la renuncia del contratado, será la no superación del periodo de prueba, que será de dos meses para ayudantes de investigación y de un mes para técnicos de laboratorio.
- 1.3. Estos contratos se formalizarán fuera del III Convenio Único para Personal Laboral de la Administración del Estado.
- 1.4. Las retribuciones de los aspirantes contratados serán de 22.192,80 € brutos anuales en catorce mensualidades para los ayudantes de investigación y de 18.494,00 € brutos anuales en catorce mensualidades, para los técnicos de laboratorio. El régimen de incompatibilidad del puesto de trabajo, será el general establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- 1.5. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.6. La descripción de las plazas y de las tareas de investigación a desarrollar en cada una de ellas se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.7. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados en la modalidad de contrato en prácticas, como ayudantes de investigación y como técnicos de laboratorio, fuera de Convenio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española
- b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Así mismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de esa edad que sean dependientes hasta la edad máxima de 30 años.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los incluidos en los apartados b),c) y d) deberán poseer, a la fecha de la firma del contrato, permiso de trabajo válido para ejercer la profesión en España.







- 2.1.2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas especificadas en el Anexo II
- 2.1.3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no tener cumplidos los treinta años en el momento de la finalización del plazo de admisión de solicitudes de esta convocatoria.
- 2.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.1.5. Titulación: Según lo previsto en el artículo 4.d), de la referida Orden 2020/2018, de 4 de junio de 2018, los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha de la formalización del contrato, el título que se señala en el Anexo II.

Los aspirantes que hayan obtenido dicha titulación en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

- 2.1.6. Sistema de Garantía Juvenil: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.a), de la referida Orden 2020/2018, de 4 de junio de 2018, los aspirantes que superen el proceso selectivo y puedan ser contratados, deberán estar inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil en la fecha de la formalización del contrato y estar en situación de beneficiario en dicho fichero en esa misma fecha
- 2.1.7. No estar vinculados laboralmente con el Organismo contratante en la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de la referida la Orden 2020/2018, de 4 de junio de 2018, del Consejero de Educación e Investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.c) de la misma.
- 2.1.8. Cada solicitante únicamente podrá presentar un máximo de tres solicitudes referidas a las diferentes plazas de técnico de laboratorio convocadas y una sola solicitud para la única plaza de ayudante de investigación. Deberán hacer constar en la solicitud el código de la plaza descrito en la base 1.2, a la que opte y su orden de preferencia expresado por su correspondiente ordinal, sin posibilidad de asignar la misma preferencia a 2 o más plazas. Dicho orden de preferencia, junto con la calificación otorgada por el Tribunal que corresponda, permitirá determinar la adjudicación de los contratos a los candidatos. En ningún caso los candidatos podrán renunciar a una plaza que en la solicitud es preferente para ocupar otra plaza que en la solicitud tiene una preferencia menor respecto a la que se pretende renunciar.
- 2.2.- Los requisitos indicados en las bases 2.1.1.; 2.1.2.; 2.1.3.; y 2.1.4., se deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo. Sin embargo los requisitos indicados en las bases 2.1.5; 2.1.6; 2.1.7 y 2.1.8 habrán de cumplirse en las fechas indicadas en dichas bases.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en la web del Instituto Geológico y Minero de España, en la dirección http://www.igme.es, y en el Punto de Acceso General de la Administración general del Estado, a través de su página web (http://www.administracion.gob.es).







- 3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del primer día hábil posterior al de la fecha de publicación de esta convocatoria, por cualquiera de los medios siguientes:
- Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Registro Electrónico del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en la dirección https://sede.micinn.gob.es electrónica del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), o a través de la sede electrónica Registro Electrónico Común de la Administración General Estado http://administracion.gob.es Registro **Flectrónico** General. https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do
- b) Presencialmente, en el soporte papel en el Registro del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto Geológico y Minero (IGME).

3.3. En el caso de que los solicitantes optaran por la presentación de la solicitud en una Oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la instancia (ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado), sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de ser certificada.

Aquellos solicitantes que no presenten sus solicitudes directamente en el Registro General del IGME, o en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado y que utilicen cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán enviar simultáneamente un correo electrónico a la dirección del Tribunal reflejada en el Anexo IV de esta convocatoria, indicando la presentación de la solicitud y el medio utilizado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del candidato.

- 3.4. A cada solicitud (Anexo III), se acompañará:
- 3.4.1. Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I. Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.
- 3.4.2. Fotocopia de la titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta y del expediente académico de dicha titulación.
- 3.4.3. Currículum vitae del candidato.
- 3.4.4. Los aspirantes con discapacidad con un grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.
- 3.4.5. Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

La no presentación de la documentación citada en los apartados 3.4.2 y 3.4.4 supondrá la exclusión del candidato, siendo subsanable en el plazo establecido en la base 4.1 de esta convocatoria.







Una vez realizada la adjudicación, los aspirantes que no hubiesen sido seleccionados dispondrán de un periodo máximo de un año para solicitar la devolución de toda o parte de la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo sin haber sido reclamada por el interesado, la misma será destruida por la Administración.

- 3.5. En el supuesto en que sea presentada más de una solicitud conforme a lo establecido en la base 2.1.8, la documentación requerida en el apartado 3.4.1 se deberá presentar de forma individualizada para cada una de las solicitudes, ya que se está acreditando los méritos que han de valorarse en la fase de concurso. Sin embargo la documentación indicada en los apartados 3.4.2; 3.4.3; 3.4.4 y 3.4.5 no será preciso adjuntarla por cada solicitud, siendo suficiente con aportarla en una de las solicitudes de todas las presentadas a la misma categoría profesional.
- 3.6. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, a propuesta del Tribunal del proceso selectivo, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la sede de cada Tribunal, en el Portal de Empleo de I+D+i de la Comunidad de Madrid http://www.madrimasd.org/investigacion-empresas/empleo-idi, en la página WEB del IGME, en la dirección: http://www.igme.es y en el Punto de Acceso General, a través de su página WEB http://www.administracion.gob.es, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del primer día hábil posterior al de la fecha de publicación de la referida resolución, para que los aspirantes subsanen el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de dichas listas.

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por los aspirantes en el plazo de subsanación para corregir, en su caso, los defectos subsanables.

Finalizado este plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones en dichas listas, éstas se expondrán en los mismos lugares en que fueron publicadas las listas iniciales de admitidos y excluidos.

4.2 A continuación tendrá lugar, por el Tribunal, la evaluación de los méritos de los aspirantes mediante el sistema de concurso, de acuerdo con las valoraciones establecidas en el apartado 1.2 del Anexo I.

5. Tribunal

- 5.1 El Tribunal calificador, como órgano de selección de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 5.2 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.3 Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.4 El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.







- 5.5 Corresponderá al órgano de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 5.6 Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los órganos de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los órganos de selección tendrán su sede en el domicilio que se indica en el Anexo IV.
- 5.8 Si hubiera modificaciones con respecto a su composición inicialmente prevista o a los datos de su sede, el Anexo IV definitivo, en su caso, se hará público junto a las listas de admitidos y excluidos, y en los lugares indicados en la base 4.1 de la presente convocatoria.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El Tribunal publicará en el lugar o lugares señalados en la base 4.1 y en la sede del Tribunal, la relación de los aspirantes conteniendo la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del primer día hábil posterior a la fecha de publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva del concurso.
- 6.2. En caso de empate en la puntuación total de dos o más aspirantes para el mismo contrato, precederán en la misma aquellos que hubieran obtenido la puntuación más alta por los méritos de la letra a) del apartado 1.2 del Anexo I (expediente académico); de continuar el empate precederán quienes hubieran obtenido mayor puntuación en la letra c) (becas postitulación) y de mantenerse el empate precederán quienes hubieran obtenido mayor puntuación por los méritos de la letra b) (formación complementaria).
- 6.3. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si el Tribunal correspondiente tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1 Finalizado el concurso, el Tribunal elevará al Órgano convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación, quien dictará resolución relativa a la adjudicación de las plazas. Esta resolución recogerá la relación de aspirantes que hubieran obtenido la calificación mínima exigida para la superación del proceso, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas para cada una de las plazas. La adjudicación de los contratos será realizada por estricto orden de puntuación y por la preferencia expresada por los candidatos en su instancia de solicitud.
- 7.2. Los aspirantes que han obtenido plaza relacionados en la Resolución a la que se refiere la base 7.1, deberán presentar en la en la Secretaría General del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), en el mismo plazo de **cinco días hábiles** indicado en la base 6.1, los siguientes documentos (dispuestos en los modelos recogidos en los Anexos V, VI y VII):







- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- b) Declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida en su Estado el acceso a la función pública, cuando los aspirantes seleccionados no posean la nacionalidad española.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, ni cualquier otro tipo de prestación por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio que resulte incompatible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Documentación acreditativa de estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y declaración responsable de ser beneficiario del fichero y cumplir los requisitos establecidos al respecto en la normativa específica que regula dicho fichero.
- e) Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de lo previsto en la base 2.1.7.
- f) Fotocopia de todos los documentos que fueron presentados acompañando la solicitud, demostrativos de los méritos valorados, incluyendo la del certificado de estudios o de la fotocopia del libro de calificaciones. Cualquier diferencia entre estas fotocopias y la documentación inicialmente aportada supondrá la pérdida del derecho a poder ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad en su solicitud o de la documentación aportada con ella.
- g) Fotocopia del DNI o del NIE.
- 7.3. Antes de la formalización del contrato, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo que establezca el Organismo Público "Instituto Cervantes" creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre.

La prueba se valorará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de apto para considerar al candidato como aprobado en el proceso. En el supuesto de no resultar apto resultaría seleccionado el aspirante siguiente en el orden de puntuación.

La realización de esta prueba, lugar y fecha se anunciarán en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español de nivel superior o del Diploma de español de nivel intermedio como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por la Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba referida anteriormente.

7.4 No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.





7.5 Los aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba cuya duración será de dos meses para los Ayudantes de Investigación y de un mes para los Técnicos de Laboratorio. Durante este periodo de prueba, si no fuera superado el mismo, según informe elaborado por el responsable de la unidad competente o el coordinador del proyecto, se procederá a la rescisión del contrato y se podrá contratar al siguiente candidato aprobado por orden de puntuación que haya resultado del proceso selectivo.

7.6 En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no haya presentado la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto podrá ser adjudicado al siguiente candidato/a de la relación a la que se refiere la base 7.1.

7.7 El organismo propondrá un tutor responsable para cada plaza descrita en el Anexo II.

7.8 Si durante el primer año de contrato, la persona contratada renuncia, se podrá contratar, hasta la finalización de los dos años, al siguiente candidato/a de la lista a la que se refiere la base 7.1.

8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos subsistentes y de aplicación contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Convenio Colectivo que en su caso sea de aplicación; la Ley 14/2011, de 1 de Junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en esta Resolución.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario de Ciencia, Innovación y Universidades, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso— administrativo ante la Sala de lo Contencioso— Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso—Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso—administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Firmado electrónicamente por el Subsecretario de Ciencia, Innovación y Universidades, Pablo Martín González







ANEXO I.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

- 1.1 El proceso selectivo consistirá en un concurso. La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración de los méritos será de 100 puntos y vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados a valorar. Será necesario obtener un mínimo de 50 puntos en la puntación final para superar el proceso selectivo.
- 1.2 Los méritos que el órgano de selección valorará y la puntuación máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la siguiente:
- A) Expediente académico. Puntuación máxima 70 puntos.

Forma de valoración: Relación entre nota media del expediente académico del aspirante y puntuación a otorgar, que se contiene en la tabla de equivalencias dispuesta en el Anexo VIII de esta convocatoria.

Nota media del expediente: 5 (40 puntos), nota media de 6 (46 puntos), nota media de 7 (52 puntos), nota media de 8 (58 puntos), nota media de 9 (64 puntos) y nota media de 10 (70 puntos)

B) Formación complementaria. Puntuación máxima 15 puntos.

Para las contrataciones de Ayudantes de Investigación, para los que las titulaciones requeridas son: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Graduado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, se valorará estar en posesión de otras titulaciones académicas diferentes de la exigida en la convocatoria, la realización de cursos complementarios cuya duración sea superior a 15 horas, así como conocimientos de inglés.

En la valoración, tanto de las otras titulaciones distintas de la exigida en el Anexo II, como de los cursos realizados, se tendrá en cuenta que guardan relación con las funciones y tareas a desempeñar. La participación en cursos o seminarios como profesor o ponente también se valorará dentro de este concepto.

En esta categoría, la forma de valoración será 1,5 puntos por cada titulación académica con un máximo de 3 puntos; hasta 1,4 puntos por cada curso o seminario con un máximo de 7 puntos; y 5 puntos máximos por conocimientos de inglés.

Para las contrataciones de Técnicos de Laboratorio, en los que la titulación requerida sea Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente, se valorará estar en posesión de otras titulaciones académicas diferentes de la exigida en la convocatoria, la realización de cursos complementarios cuya duración sea superior a 15 horas, así como los conocimientos de inglés.

En la valoración, tanto de las otras titulaciones distintas de la exigida en el Anexo II, como de los cursos realizados, se tendrá en cuenta que guardan relación con las funciones y tareas a desempeñar. La participación en cursos o seminarios como profesor o ponente también se valorará dentro de este concepto.

La forma de valoración para esta categoría será 2,5 puntos por cada titulación académica con un máximo de 5 puntos, y hasta 1,8 puntos por cada curso o seminario con un máximo de 9 puntos y 1 punto máximo por conocimientos de inglés.

La puntuación por conocimientos en inglés se otorgará siempre que se acredite documentalmente que se está en posesión, como mínimo, de alguno de los siguiente certificados: Universidad de







Cambridge: FirstCertificate o superior; IELTS (calificación mínima: 5); TOEFL (calificación mínima: 61 en Internet based, 173 en computerbased o 500 en paperbased); certificado de aptitud del ciclo superior (plan antiguo) o certificado de nivel avanzado B2 (plan nuevo), cursado y aprobado, de las escuelas oficiales de idiomas. Diplomas o certificados expedidos por las escuelas de idiomas de las universidades, que acrediten haber cursado y aprobado el nivel B2 (o superior) del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

C) Becas postitulación disfrutadas. Puntuación máxima de 15 puntos.

Se valorará el tiempo de disfrute, los centros de estancia, la formación recibida y las actividades realizadas, así como su relación con las tareas a desempeñar. La puntuación máxima sólo podrá obtenerse en el caso de sumarse 3 años de disfrute de becas.

En ningún caso se tendrán en cuenta los méritos alegados y no justificados documentalmente, ni aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.







ANEXO II (RELACIÓN DE PLAZAS)

CODIGO CONTRATO	CENTRO	TITULACION Y/O ESPECIALIDAD	TAREAS O FUNCIONES A REALIZAR	Plazas
PEJ-2018-TL/AMB- 11316	IGME- Tres Cantos (Madrid)	Formación Profesional de grado superior/Laboratorio de análisis y control de calidad, química ambiental o similar	 Preparación de muestras sólidas para la determinación geoquímica multielemental mediante Espectrometría de Fluorescencia de Rayos X. Determinaciones elementales por AAS y azufre- carbono mediante analizador elemental. Preparación de muestras para determinación mineralógica por DRX. Preparación de muestras para su análisis por Microscopía Electrónica de Barrido 	1
PEJ-2018- TL/AMB- 10522	IGME- Tres Cantos (Madrid)	Formación Profesional de grado superior/Laboratorio de análisis y control de calidad, química ambiental o similar	 Desarrollo de actividades propias de un laboratorio limpio para análisis de trazas: Mantenimiento y control del Sistema de Purificación de agua tipo I (Ultrapura) Mantenimiento y calibración de pipetas automáticas Preparación de muestras y patrones para las determinaciones realizadas mediante ICP-MS Puesta en marcha, mantenimiento y limpieza de destiladores a subebullición para la purificación de ácidos concentrados Preparación de muestras para determinaciones realizadas por otros métodos. 	1







PEJ-2018- TL/AMB- 11905	IGME- Tres Cantos (Madrid)	Formación Profesional de grado superior/Laboratorio de análisis y control de calidad, química ambiental o similar	 Apoyo a la realización de determinaciones y preparaciones relacionadas con: Ensayos edafológicos Preparación y tratamiento de muestras para determinación elemental con AAS, ICP-AES o ICP-MS. Preparaciones relacionadas con la datación geocronológica por el método U-Pb por Dilución Isotópica-Espectrometría de Masas de Termoionización (ID-TIMS 	1
PEJ-2018- TL/IND- 11290	IGME- Tres Cantos (Madrid)	Formación Profesional de grado superior/Laboratorio de Ensayos de caracterización de geomateriales	 Preparación y análisis de materiales pétreos: Corte y acabado superficial de probetas de piedra, ensayos de caracterización físico-mecánica y durabilidad, mantenimiento y tratamiento informático de los resultados. Gestión de muestras y gestión de calidad. 	1
PEJ-2018- AI/AMB- 11415	IGME- (Madrid)	Grado en Información y Documentación o Licenciado/Licenciada en Documentación.	 Control e implementación del repositorio digital de publicaciones del IGME Recepción electrónica, introducción y catalogación de documentos en el repositorio Carga de archivos en el repositorio Asesoramiento y apoyo a los investigadores en el uso del repositorio 	1







ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

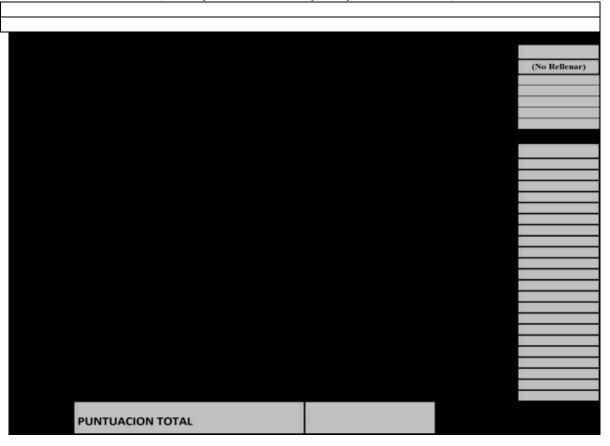
DATOS PERSONALES

APELLIDO 1	APELLIDO 2	
NOMBRE		E IDENTIDAD
DIRECCIÓN: c/av/pz	númpiso	Cód. PostalTELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	PAIS
		PAÍS NACIMIENTO
NACIONALIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	

PROCESO SELECTIVO

MINISTERIO:	ORGANISMO: FECHA DE LA CONVOCATORIA:
CATEGORÍA PUESTO CONVOCADO:	
GRUPO PROFESIONAL:	
CÓDIGO PLAZA SOLICITADA:	PRIORIDAD:

TITULACION MINIMA EXIGIDA (se deberá poseer a la finalización del plazo de presentación de instancias)









Autorizo a la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (R.D. 522//2006, de 28 de abril, B.O.E. de 9 de mayo).	SI	NO
Ley de protección de datos de carácter personal 15/1999.		
Doy mi consentimiento para que consulte/n y/o verifique/n la/s titulación/es para este procedimiento.	SI	NO
Con la firma del Anexo III (Solicitud de participación) declaro que no he sido contratado en esta modalidad de contrato pro Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) o distinta empresa por un tiempo superior a cuatro años (En el su persona con discapacidad, este periodo no podrá ser superior a seis años).		
	I	Lugar, fecha y firma
	de	de

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME)







ANEXO IV TRIBUNAL CALIFICADOR CÓDIGO DE LA PLAZA PEJ-2018-TL/AMB-11316; PEJ-2018- TL/AMB-10522; PEJ-2018- TL/AMB-11905

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: D. JESÚS REYES ANDRÉS. ESCALA DETITULADOS SUPERIORES DE OO.AA. DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

SECRETARIA: Dña. EVA BELLIDO MARTÍN. ESCALA DE CIENTÍFICOS TITULARES DE OPIS

VOCAL: Dña. MERCEDES CASTILLO CARRIÓN. . ESCALA DE CIENTÍFICOS TITULARES DE OPIS

VOCAL: PABLO VALVERDE VAQUERO. ESCALA DE CIENTÍFICOS TITULARES DE OPIS

VOCAL: GLORIA ROMERO CANENCIA. ESCALA E.TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS DE OPIS

VOCAL: LUIS ANTONIO GALÁN DE FRUTOS. ESCALA DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADO DE OPIS

VOCAL: D. AMALIO GUTIEREZ BUCERO. TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTA: DÑA. ANA GIMENO GARCÍA. ESCALA DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS

DE OPIS.

SECRETARIO: D. FERNANDO GARCÍA CAMPA. TECNICO SUPERIOR DE GEST.Y SERV.COMUNES VOCAL: D. MARIO MARCOS SÁNCHEZ. ESCALA DE AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN DE OPIS VOCAL: DÑA. MARTA GARCÍA ALONSO. ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE OPIS

VOCAL: D. ENRIQUE DÍAZ MARTÍNEZ. ESCALA DE CIENTÍFICOS TITULARES DE OPIS

VOCAL: UN REPRESENTANTE A DESIGNAR POR EL SINDICATO CSIF VOCAL: UN REPRESENTANTE A DESIGNAR POR EL SINDICATO UGT

En todo caso, el Tribunal actuará con nº impar de miembros, siendo las representaciones sindicales las que asignaran sus miembros. La composición definitiva del Tribunal se hará pública con la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

SEDE DEL TRIBUNAL

SEDE: IGME-LABORATORIOS

DOMICILIO: Calle La Calera, 1 –TRES CANTOS (Madrid)

TELÉFONO: 91 728 6168

CORREO ELECTRÓNICO: e.bellido@igme.es







TRIBUNAL CALIFICADOR CÓDIGO DE LA PLAZA PEJ-2018-TL/IND-11290

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: D. JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ. ESCALA DE CIENTÍFICO TITULAR DE OPIS

SECRETARIA: DÑA. ELENA FERNÁNDEZ AREVALO. ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE OPIS

VOCAL: DÑA. ANA GIMENO GARCÍA. ESCALA DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS DE OPIS

VOCAL: D. SANTIAGO DEL BARRIO MARTÍN. ESCALA DE CIENTÍFICOS TITULARES DE OPIS

VOCAL: D. LUIS GALÁN DE FRUTOS. ESCALA DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS DE OPIS

VOCAL: DÑA. MARÍA DEL PILAR MATA CAMPOS. ESCALA DE CIENTÍFICOS TITULARES DE OPIS

VOCAL: DÑA. MARTA BEJAR PIZARRO. TITULADA SUPERIOR DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTA: DÑA. AMALIA VERGARA PARDEIRO. ESCALA TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS DE

OPIS

SECRETARIO: D. PABLOMARÍA VALVERDE VAQUERO. ESCALA DE CIENTÍFICOS TITULARES DE OPIS

VOCAL: D. FERNANDO GARC ÍA CAMPA. ESCALA DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS DE OPIS

VOCAL: DÑA. MARTA GARCÍA ALONSO. ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE OPIS

VOCAL: DÑA. ROSA MEDIAVILLA LÓPEZ. ESCALA DE CIENTÍFICOS TITULARES DE OPIS

VOCAL: D. AMALIO GUTIÉRREZ BUCERO. TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS.

VOCAL: D. ENRIQUE DÍAZ MARTÍNEZ. ESCALA DE CIENTÍFICOS TITULARES DE OPIS

En todo caso, el Tribunal actuará con nº impar de miembros, siendo las representaciones sindicales las que asignaran sus miembros. La composición definitiva del Tribunal se hará pública con la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

SEDE DEL TRIBUNAL

SEDE: IGME-LABORATORIOS

DOMICILIO: Calle La Calera, 1 –TRES CANTOS (Madrid)

TELÉFONO: 91 728 6195

CORREO ELECTRÓNICO: e.fernandez@igme.es







TRIBUNAL CALIFICADOR CÓDIGO DE LA PLAZA PEJ-2018-AI/AMB-11415

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTA: DÑA MARÍA DEL PILAR MATA CAMPO. ESCALA DE CIENTÍFICO TITULAR DE OPIS

SECRETARIO: D.BENIGNO ASENSIO DISTAL. ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE OPIS

VOCAL: DÑA.MARIA TERESA LÓPEZ LÓPEZ. ESCALA DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS DE OPIS

VOCAL: D. ANDRÉS DÍEZ HERRERO. ESCALA DE INVESTIGADORES CIENTÍFICOS DE OPIS

VOCAL: DÑA.YOLANDA MARTIN FERRERO. ESCALA DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS DE OPIS

VOCAL: UN REPRESENTANTE A DESIGNAR POR EL SINDICATO CCOO

VOCAL: UN REPRESENTANTE A DESIGNAR POR EL SINDICATO UGT

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: D. OSCAR BERMÚDEZ MOLINA. ESCALA DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALIZADOS DE

OPIS

SECRETARIO: DÑA ÁNGELES PERUCHA ATIENZA. ESCALA DE CIENTÍFICOS TITULARES DE OPIS

VOCAL: D.EULOGIO PARDO IGUZQUIZA. ESCALA DE INVESTIGADORES CIENTÍFICOS DE OPIS

VOCAL: DÑA. INMACULADA GIL PEÑA. ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE OPIS

VOCAL: D. ÁNGEL PRIETO MARTÍN. ESCALA DE CIENTÍFICOS TITULARES DE OPIS

VOCAL: UN REPRESENTANTE A DESIGNAR POR EL SINDICATO CCOO

VOCAL: UN REPRESENTANTE A DESIGNAR POR EL SINDICATO UGT

En todo caso, el Tribunal actuará con nº impar de miembros, siendo las representaciones sindicales las que asignaran sus miembros. La composición definitiva del Tribunal se hará pública con la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

SEDE DEL TRIBUNAL

SEDE: IGME

DOMICILIO: Calle Ríos Rosas, 23-28003-MADRID

TELÉFONO: 91 3495902

CORREO ELECTRÓNICO: b.asensio@igme.es







ANEXO V

D. /DÑA		, con
NIF/NIE/PASAPORTE nº	, con domicil	io a efectos de notificaciones en
C/		Nº
Piso Localidad	Provi	
Código Postal	_	
DECLARA:		
Que en la actualidad no he sido con Tecnología Agraria y Alimentaria ni en ning		uto Nacional de Investigación y
Lo que declaro en:	a de	de 201_
Firma,		







ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA NO SEPARACIÓN
D, con D.N.I./Pasaporte/N.I.E y con nacionalidad,
DECLARO, bajo juramento o promesa, que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicos o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y que no me hallo en inhabilitación absoluta o especial para el desempleo de empleos públicos o para el ejercicio de funciones como personal laboral, por sentencia judicial firme.
Por ser nacional de otro Estado, DECLARO, bajo juramento o promesa no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
Lo que declaro a los efectos de ser contratado como personal laboral en prácticas.
En de 201_
(Firma)







DECLARACIÓN JURADA O PROMESA NO INCOMPATIBILIDAD

D,
con D.N.I./Pasaporte/N.I.E y con nacionalidad,
DECLARO, bajo juramento o promesa, que no vengo desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo I de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni realizo actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento compatibilidad. Así mismo manifiesto que no percibo otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, así como sueldos o salarios con implicación contractual o estatutaria.
Lo que declaro a los efectos de ser contratado como personal laboral en prácticas.
En de 201_
(Firma)







ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE
D/Dña, con D.N.I. /Pasaporte/N.I.E y con nacionalidad,
DECLARO, bajo mi responsabilidad que:
a) Estoy inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en virtud de la Resolución de fecha
a) Estoy inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en virtud de la Resolución de fecha aportada con fecha
b) En el momento de la firma de este documento mantengo el cumplimiento de los requisitos que me convierten en beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en particular:
No haber trabajado en los treinta días naturales anterior a la firma de esta declaración. No haber recibido acciones educativas que conlleven más de cuarenta horas mensuales en los noventa días naturales anteriores a la firma de esta declaración.
No haber recibido acciones formativas que conlleven más de cuarenta horas mensuales en los treinta días naturales anteriores a la firma de esta declaración.
 c) No he disfrutado de otros contratos en prácticas en virtud de la misma titulación exigida en esta convocatoria.
Lo que declaro a los efectos de ser contratado como personal laboral en prácticas.
En de 201_
(Firma)







ANEXO VIII EQUIVALENCIA VALORACION EXPEDIENTE ACADEMICO (Anexo 1.2 a)

NOTA	NOTA MEDIA	PUNTUACIO	NOTA MEDIA	NOTA MEDIA	PUNTUACION
MEDIA	SEGÚN R.D.	N	SEGÚN R.D.	SEGÚN R.D.	EQUIVALENTE
SEGÚN R.D.	1125/2003	EQUIVALENT	1497/1987	1125/2003	APARTADO 1.1
1497/1987		E APARTADO			
		1.1			
1	5	40,0	1,5	6	46,0
1,05	5,1	40,6	1,55	6,1	46,6
1,1	5,2	41,2	1,6	6,2	47,2
1,15	5,3	41,8	1,65	6,3	47,8
1,2	5,4	42,4	1,7	6,4	48,4
1,25	5,5	43,0	1,75	6,5	49,0
1,3	5,6	43,6	1,8	6,6	49,6
1,35	5,7	44,2	1,85	6,7	50,2
1,4	5,8	44,8	1,9	6,8	50,8
1,45	5,9	45,4	1,95	6,9	51,4

NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1497/1987	NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1125/2003	PUNTUACIO N EQUIVALENT E APARTADO 1.1	NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1497/1987	NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1125/2003	PUNTUACION EQUIVALENTE APARTADO 1.1
2	7	52,0	2,5	8	58,0
2,05	7,1	52,6	2,55	8,1	58,6
2,1	7,2	53,2	2,6	8,2	59,2
2,15	7,3	53,8	2,65	8,3	59,8
2,2	7,4	54,4	2,7	8,4	60,4
2,25	7,5	55,0	2,75	8,5	61,0
2,3	7,6	55,6	2,8	8,6	61,6
2,35	7,7	56,2	2,85	8,7	62,2
2,4	7,8	56,8	2,9	8,8	62,8
2,45	7,9	57,4	2,95	8,9	63,4







NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1497/1987	NOTA MEDIA SEGÚN R.D. 1125/2003	PUNTUACIO N EQUIVALENT E APARTADO 1.1
3	9	64,0
3,1	9,1	64,6
3,2	9,2	65,2
3,3	9,3	65,8
3,4	9,4	66,4
3,5	9,5	67,0
3,6	9,6	67,6
3,7	9,7	68,2
3,8	9,8	68,8
3,9	9,9	69,4
4	10	70